

V

(Dictámenes)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA EL PUESTO DE PRESIDENTE SUPLENTE DE LA SALA DE RECURSO DE LA AGENCIA EUROPEA DE SUSTANCIAS Y PREPARADOS QUÍMICOS**COM/2010/10232**

(2010/C 56 A/01)

Quiénes somos**Agencia**

La Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos se creó por medio del Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

El Reglamento (CE) n° 1907/2006, que entró en vigor el 1 de junio de 2007, establece un nuevo marco regulador para las sustancias y preparados químicos en la Unión Europea. La Agencia creada en virtud del Reglamento se encarga de gestionar los aspectos técnicos, científicos y administrativos de REACH y de garantizar la coherencia en su aplicación. Suministrará a los Estados miembros y a las instituciones de la UE el mejor asesoramiento científico y técnico disponible en lo que se refiere a los productos químicos cubiertos por REACH.

La Agencia tiene su sede en Helsinki, Finlandia.

Sala de Recurso

Los artículos 89 a 94 del Reglamento (CE) n° 1907/2006 establecen las disposiciones pertinentes en materia de recurso. El artículo 89 establece la creación de una Sala de Recurso. La Sala decide sobre los recursos presentados contra determinadas decisiones de la Agencia, como se prevé en el artículo 91 del Reglamento.

La Sala de Recurso está constituida por un Presidente y otros dos miembros, que contarán con suplentes que los representarán en su ausencia. Las cualificaciones del Presidente y de los miembros se definen en el Reglamento (CE) n° 1238/2007 de la Comisión, de 23 de octubre de 2007, por el que se establecen disposiciones relativas a las cualificaciones de los miembros de la Sala de Recurso de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos. Según dicho Reglamento, la Sala de Recurso debe estar compuesta por miembros que estén técnica y jurídicamente cualificados.

El Presidente y los demás miembros de la Sala de Recurso deberán ser independientes. Al adoptar sus decisiones no se someterán a instrucción alguna. No podrán ejercer otras funciones en la Agencia.

Proponemos

Cuando sea llamado a participar en los trabajos de la Sala de Recurso, la tarea de un Presidente suplente comprenderá las siguientes tareas:

- examinar y decidir sobre los recursos de forma independiente e imparcial,
- garantizar el respeto de las normas y los principios jurídicos en los procedimientos,
- garantizar la tramitación eficaz y a tiempo de los recursos,
- garantizar la calidad y coherencia de las decisiones de la Sala,
- convocar, cuando sea necesario, a los miembros adicionales o a los suplentes,
- asignar el examen de un recurso a uno de los miembros de la Sala, o a sí mismo como Ponente, en función de criterios objetivos,
- supervisar el trabajo de miembros adicionales y suplentes,
- decidir sobre la admisibilidad de los recursos,
- presidir la Sala y las cámaras adicionales,
- llevar a cabo estudios preliminares de los recursos,
- presidir vistas orales,
- prescribir medidas de organización del procedimiento,
- elaborar comunicaciones para las partes,
- redactar decisiones.

Buscamos

Los solicitantes deberán contar con:

- experiencia en procedimientos reguladores,
- experiencia de trabajo en un organismo público o en puestos que requieran un planteamiento imparcial y objetivo,
- experiencia como juez o como miembro de instancias de recurso cuasijudiciales,
- experiencia de trabajo en un entorno multicultural y plurilingüe,
- conocimiento de lenguas comunitarias (la lengua de comunicación predominante en la Agencia es el inglés).

Requisitos

- Nacionalidad: ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea ⁽¹⁾.
- Título o diploma universitario: disponer de:
 - un nivel de educación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título, cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de cuatro años o más, o
 - un nivel de educación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título y una experiencia profesional apropiada de por lo menos un año cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de por lo menos tres años (esta experiencia profesional de un año no puede incluirse en la experiencia profesional postuniversitaria exigida a continuación),
 - si el título universitario no es en Derecho, el candidato deberá estar en posesión de una cualificación profesional que le habilite para la práctica como abogado.
- Experiencia profesional: tener experiencia postuniversitaria de al menos 15 años en el campo del Derecho obtenida tras las cualificaciones mencionadas anteriormente.
- Experiencia profesional pertinente: de los 15 años de experiencia profesional, por lo menos 5 años en el campo del Derecho comunitario y, por lo menos, 3 años de experiencia judicial o similar en un tribunal internacional y/o nacional y/o en un organismo de recurso similar a la Sala.
- Lenguas: tener un conocimiento excelente de una de las lenguas oficiales de la Unión Europea ⁽²⁾ y un conocimiento satisfactorio de otra lengua oficial de la Unión Europea en la medida necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Límite de edad: poder desempeñar completamente el mandato de cuatro años antes de la edad de jubilación. Para el personal temporal de las Comunidades Europeas, la edad de jubilación se fija al final del mes en que la persona cumple 65 años.

Procedimiento de selección y condiciones de empleo

De conformidad con el Reglamento (CE) n° 1907/2006, el Consejo de Administración nombra al Presidente y su suplente basándose en una lista de candidatos cualificados propuesta por la Comisión. La presente convocatoria de manifestación de interés permitirá a la Comisión elaborar una lista de candidatos que presentará al Consejo de Administración para el puesto de Presidente suplente.

De esta lista, el Consejo de Administración establecerá una lista de reserva y seleccionará a los candidatos idóneos para el cargo de Presidente suplente.

Los candidatos seleccionados **no** serán nombrados miembros del personal temporal, y serán llamados por la Sala de Recurso para tratar los casos correspondientes solamente en ausencia del Presidente o, si fuera necesario, para garantizar que los recursos puedan tratarse a un ritmo satisfactorio. Por lo tanto, no es necesario que el Presidente suplente suspenda sus actividades profesionales, sino que tales actividades deben ser compatibles con los siguientes requisitos: i) los miembros de la Sala de Recurso deben ser independientes, ii) no tratarán de aprovecharse de su cargo en la Sala de Recurso en favor de sí mismos o de sus empleadores, y iii) sus empleadores no deberán tener ninguna objeción al desempeño de sus funciones como Presidente suplente. La remuneración del Presidente suplente dependerá de sus cualificaciones y experiencia. En la actualidad, la remuneración asciende a 500 EUR por cada día efectivo de trabajo, con un importe máximo de 5 000 EUR por asunto, más el reembolso de los gastos de viaje y dietas diarias para alojamiento y manutención. El Presidente suplente deberá declarar cualquier interés que pueda entrar en conflicto con sus funciones en la Sala de Recurso en aplicación del artículo 90, apartados 5 y 6, del Reglamento (CE) n° 1907/2006.

⁽¹⁾ Los Estados miembros de la Unión Europea son: Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, España, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y Reino Unido.

⁽²⁾ Alemán, búlgaro, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco.

La lista de reserva establecida por el Consejo de Administración será válida durante un período de 5 años a partir de la fecha de la decisión del Consejo de Administración por la que establece dicha lista.

El lugar de trabajo será la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos en Helsinki.

Presentación de candidaturas

Solo se aceptarán las candidaturas que utilicen el formulario que se encuentra en el anexo. Los formularios, cumplimentados y firmados, deberán enviarse junto con una carta de motivación y el currículum vitae a la dirección indicada más abajo. El currículum vitae deberá presentarse preferentemente en el formato de CV europeo. Si alguno de estos documentos no está en inglés, se deberá presentar la correspondiente traducción a dicho idioma. Las copias certificadas de los documentos justificantes de títulos, diplomas, referencias y experiencia, deberán enviarse, si fueran solicitadas, en una fase posterior del procedimiento.

La candidatura completa, compuesta por el formulario de candidatura, la carta de motivación y el CV, deberá enviarse por correo certificado a más tardar el 2 de abril de 2010 (dará fe el matasellos de correos) a:

Comisión Europea
Dirección General de Empresa e Industria
ECHA — SALA DE RECURSO
Oficina: BREY 12/106
1049 Bruselas
BÉLGICA

o entregarse mediante servicio de mensajería antes de las 15.00 horas del 2 de abril de 2010 a:

Comisión Europea
Dirección General de Empresa e Industria
ECHA — SALA DE RECURSO
Oficina: BREY 12/106
c/o Courrier Central
3, avenue du Bourget
1140 Bruselas
BÉLGICA

En la parte exterior del sobre deberá figurar claramente la mención «CONFIDENTIAL — DO NOT OPEN».

No se aceptarán copias electrónicas de las candidaturas.

Se rechazarán las candidaturas que no presenten todos los documentos antes indicados dentro del plazo.

Persona de contacto para cualquier información adicional:

S. McLaughlin
Tel.: +32 22959955
Correo electrónico: sean.mclaughlin@ec.europa.eu

Igualdad de oportunidades

Las instituciones europeas y los demás organismos de la Unión Europea aplican una política de igualdad de oportunidades y no discriminación con arreglo al artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los funcionarios ⁽³⁾.

Protección de datos personales

La Comisión y la Agencia se asegurarán de que los datos personales de los candidatos son tratados con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ⁽⁴⁾.

⁽³⁾ DO L 124 de 27.4.2004, p. 1; <http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000 (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).